

**Calificación:**

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante, siendo requisito imprescindible para su valoración, que los concursantes acrediten documentalmente los méritos alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

**Segunda parte: Ejercicio teórico-práctico.**

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Capataz, con el fin de calificar su competencia profesional.

**a) Prueba práctica.**

Esta prueba, consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

**Calificación.**

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 5 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éstos.

**b) Prueba teórica.**

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal de la especialidad del puesto de Capataz. Las respuestas se harán contestando la que se considere acertada, de la variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,25 puntos por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

**Tercera parte: Ejercicio cultural.**

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 5 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y a dividir entre el número de éstos.

Será eliminado el concursante que no alcance la nota mínima de 5 puntos, en la segunda parte y 2,5 puntos en la tercera.

**Cuarta parte: Prueba psicotécnica**

Será calificada de apto o no apto.

La calificación del reconocimiento médico, será de apto o no apto.

La calificación final de los declarados aptos, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en el total de las pruebas.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**a) Ser español.**

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de clase "B".

**3. Solicitudes.****3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la

fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

**3.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

**3.3. Reintegros.**

En el espacio reservado para ello, la solicitud original se reintegrará con: una póliza del Estado de 25 pesetas y una póliza del Ayuntamiento de Logroño de 5 pesetas.

**3.4. Lugar de presentación.**

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

**3.5. Defecto de las solicitudes.**

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

**4. Admisión de candidatos.**

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A tal fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde Presidente